



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2017-MPHy

Caraz, 20 MAR 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo 692-2017, presentado por **HEBERT LUIS GARAYAR ALBA** y **EDITH ROSSELIN GASTAÑAGA BARRETO**, de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Informe Legal N° 95 -2017-MPHY/GAJ/SECV/05.10 y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como es de apreciar del Acta de Matrimonio los solicitantes contrajeron Matrimonio el 09 de febrero del 2013 en la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, con Expediente Administrativo N° 692-2017 de fecha 20 de Enero del 2017, los solicitantes presentan su petición de Separación Convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus DNIs, Acta de Conciliación N° 007-2017, copia Certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de no tener hijos mayores de edad con discapacidad y el recibo de caja que acredita el pago para este procedimiento administrativo;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 007-2017, los cónyuges recurrentes, respecto a su menor hijo de ambos acordaron, sobre el régimen de tenencia, régimen de visita, y régimen de alimentos; los mismos que concuerdan con el Artículo 4 de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior.

Que, estando a lo antes señalado los solicitantes están en la facultad de acogerse a lo dispuesto en la Ley 29227- Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias; habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la Ley así como los señalados en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, con fecha 10 de marzo de 2017, se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con la concurrencia de ambas partes; quienes no se opusieron a su separación, si no que se ratificaron en su voluntad de separarse conforme consta que obra en autos;

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 429-2009-JUS/DNI, del 29 de Diciembre, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huaylas Departamento de Ancash, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento establecido por Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo, el mismo que declara fundada la petición de los interesados;



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las Normas Legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por los cónyuges don **HEBERT LUIS GARAYAR ALBA** y Doña **EDITH ROSSELIN GASTAÑAGA BARRETO**, en consecuencia, se les **DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a los mismos; **SUSPENDIDOS**; los deberes relativos al lecho y habitación; **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los actuados queden en la Secretaria General de esta Municipalidad, de no interponerse recurso impugnativo alguno contra esta Resolución, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley N°29227 y el Artículo 13º de su reglamento; cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente Resolución a los administrados, para los fines Legales pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Rensu Martínez Conchumani
ALCALDE PROVINCIAL